

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0120-2022-INIA-OA/URH

Lima, 11 de octubre de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 078-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, del fecha 10 de octubre del 2022, Documento Nacional de Identidad N° 23886426.y Reporte de Situación Previsional en el Sistema Privado de Pensiones, de fecha 10 de octubre del 2022 – Código SPP 492730VLCAE2, se acredita que el servidor **LAMA CACERES VIRGINIA**, nació el 08 de octubre de 1952, y a la fecha 08 de octubre del 2022, cumple con el requisito de tener setenta (70) años de edad, y con el contrato a plazo fijo y las planillas únicas de remuneraciones, se acredita la prestación de servicios desde el 01 de enero de 1993 al 09 de octubre del 2022, permite determinar que el servidor cumple con el requisito de tener mínimo veinte (20) años de aportes previsionales para tener acceso a pensión de jubilación, motivo por el que procede tramitar la extinción del vínculo laboral con efectividad al 10 de octubre de 2022, por razones de jubilación obligatoria y automática, en el Cargo de Especialista en Semillas y Propagación Vegetal, Plaza N° 309, Nivel P-2, de la **Unidad Ejecutora 018. Estación Experimental Agraria ANDENES - CUSCO**, en aplicación del Decreto Supremo N° 003-97-TR, del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Reglamento Interno de Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título IV del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, mediante el Documento Nacional de Identidad N° 23886426 y Reporte de Situación Previsional en el Sistema Privado de Pensiones, de fecha 10 de octubre del 2022 – Código SPP 492730VLCAE2, se acredita que la servidora **LAMA CACERES VIRGINIA**, nació el 08 d octubre de 1952, y a la fecha 08 de octubre del 2022, cumple con el requisito de tener setenta (70) años de edad, por lo que procede la desvinculación por razones de jubilación obligatoria y automática, en concordancia con lo establecido en el 3^{er} Párrafo del Artículo 21°, del Decreto Supremo N° 003-97-TR;



Que, de la revisión de los antecedentes laborales, se tiene que suscribió Contrato de Trabajo a Plazo Fijo, con vigencia a partir del 01 de enero de 1993, fecha de registro de ingreso que se acredita con las Planillas Únicas de Pagos del mes de setiembre del 2022, y que anota datos personales, enunciados en el ítem 1.2 y fecha de inicio de la prestación de servicios el 01/01/1993, desempeñando a la fecha de la desvinculación 09 de octubre del 2022, el Cargo de Especialista en Semillas y Propagación Vegetal, Plaza N° 309, Nivel P-2, de la Unidad Ejecutora 018: Estación Experimental Agraria ANDENES - CUSCO comprendida en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, acumulando tiempo de servicios con vínculo laboral superior al requisito mínimo de veinte (20) años de aportes previsionales al sistema pensionario en el que se encuentra afiliado, generándole el derecho al acceso de pensión de jubilación, por lo que procede extinguir el vínculo laboral, con efectividad al 10 de octubre del 2022;

Que, conforme a lo señalado en el segundo y tercer considerandos de la presente resolución, la Unidad de Recursos Humanos, Sub Sistema de Compensaciones sustenta con el Informe Técnico N° 078-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 10 de octubre del 2022, que lo estipulado por el Artículo 16°.- Causas de extinción del contrato de trabajo – Inciso f) La Jubilación, Artículo 21°.- Jubilación – Tercer Párrafo que literalmente dice: “La Jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla 70 años de edad, salvo pacto en contrario”, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21.03.1997, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Artículo 68°, Inciso f) La Jubilación, del Reglamento Interno de Trabajo, que es de aplicación al servidor **LAMA CACERES VIRGINIA**, motivo por los cuales se acredita que cumple el requisito de tener los setenta (70) años de edad y el requisito de veinte (20) años de aportes previsionales, por lo que procede procesar el trámite la extinción del vínculo laboral, precisando como último día de labor el 09 de octubre del 2022;

Que, en mérito de lo antes señalado corresponde emitirse el acto administrativo resolutorio, declarándose la extinción del vínculo laboral, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, a partir del 10 de octubre del 2022, en el Cargo de Especialista en Semillas y Propagación Vegetal, Plaza N° 309, Nivel P-2, de la Unidad Ejecutora 018: Estación Experimental Agraria ANDENES - CUSCO, que se encontraba desempeñando a la fecha del término del vínculo laboral, en el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG, de fecha 05 de abril 2006;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado, del Decreto Legislativo Nro. 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 003-97-TR, el literal f) del artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante la Resolución Jefatural Nro.0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural Nro.242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nro.0131-2021-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0120-2022-INIA-OA/URH

-3-

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Extinguir, el vínculo laboral del servidor **LAMA CACERES VIRGINIA**, a partir del 10 de octubre del 2022, en el Cargo de Especialista en Semillas y Propagación Vegetal, Plaza N° 309, Nivel P-2, de la **Unidad Ejecutora 018. Estación Experimental Agraria ANDENES – CUSCO**, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer, al servidora **LAMA CACERES VIRGINIA**, por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente resolución a la servidora **LAMA CACERES VIRGINIA**, debiendo asimismo hacerle de conocimiento a los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reporte y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 70° y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo y Directiva N°003-2015-INIA-OA/URH, denominada "*Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA*".

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

